

e-Mail Oficial N° 1/2017 (DI CEOP)  
e-Mail Oficial N° 2/2017 (DI ACIU)  
e-Mail Oficial N° 954/2017 (DI PYNR)

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

DIRECCIONES REGIONALES  
DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Asunto: Ley N° 27.260 – Título I  
“Sistema voluntario y excepcional  
de declaración de tenencia de  
moneda y demás bienes en el  
país y en el exterior” y Título II  
“Regularización excepcional de  
obligaciones tributarias, de la  
seguridad social y aduaneras”.  
Contingencias a considerar.

En virtud de las consultas que ingresan al Organismo por parte de los ciudadanos relacionadas con inconvenientes surgidos el día viernes 31/03/2017; mediante las cuales manifiestan la imposibilidad de haber podido abonar el Impuesto Especial del Título I por error o dificultad; como así también, no haber podido abonar el VEP del “pago a cuenta o total” en lo que respecta a las declaraciones de registración de deuda y por lo tanto no pudieron finalizar con la presentación de los planes de pago del Título II, se establece la presente operatoria para la gestión de los casos que se encuentren en las siguientes situaciones:

**1) Declaraciones de Sinceramiento con compromiso de adhesión y VEP expirados al 31/03/2017 sin pagos registrados:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 17/04/2017, se habilitará la posibilidad de completar el compromiso y su declaración en la medida que el reclamo evidencie el error o dificultad y el ciudadano demuestre la disponibilidad bancaria al 31/03/2017, de un monto equivalente al impuesto especial.

**2) Declaraciones de Sinceramiento en estado de liquidación, con un Impuesto Especial (IE) determinado mayor a los pagos efectuados por dicho Impuesto Especial (IE) registrados al 31/03/2017, por diferencia de cambio.**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de completar el Impuesto Especial con la registración de un pago parcial y así cerrar su declaración, en la medida que el reclamo evidencie un error excusable de una magnitud no superior al 10% del Impuesto Especial determinado. Esta contingencia se sustenta en la relevante variación negativa de la diferencia de cambio evidenciada la última semana de cierre del

programa, que provocó diferencias entre la moneda extranjera usada para el pago del Impuesto Especial y el monto efectivo a cancelar.

**3) Declaraciones de Sinceramiento iniciadas y no cerradas por ciudadanos identificados por las áreas operativas en las zonas afectadas por los temporales registrados en la última semana del programa:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de continuar con la declaración jurada ya iniciada al 31/03/2017, a partir del estado en que se encontraba a esta fecha y hasta que se complete íntegramente.

**4) Declaraciones de regularización de deudas (moratoria) con VEP generado y expirado, sin registrar pago a cuenta:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de generar un nuevo VEP, realizar el pago a cuenta y presentar el plan de pagos hasta dicha fecha, en la medida que el reclamo evidencie la dificultad o error acaecido, y el ciudadano demuestre la disponibilidad bancaria al 31/03/2017 de un monto igual o superior al pago a cuenta.

**5) Declaraciones de regularización de deudas (moratoria) sin VEP generado y con validación de deuda culminada luego del vencimiento del 31/03/2017:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de generar un VEP, realizar el pago a cuenta y presentar el plan de pagos hasta dicha fecha, en la medida que el reclamo evidencie la dificultad o error acaecido, y el ciudadano demuestre la disponibilidad bancaria al 31/03/2017 de un monto igual o superior al pago a cuenta.

**6) Declaraciones de regularización de deudas (moratoria) iniciadas y no cerradas por ciudadanos identificados por las áreas operativas en las zonas afectadas por los temporales registrados en la última semana del programa:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de continuar con la declaración jurada ya iniciada al 31/03/2017, a partir del estado en que se encontraba a esta fecha y hasta que se complete íntegramente.

**7) Declaraciones de Sinceramiento en estado de liquidación, con un Impuesto Especial (IE) determinado mayor a los pagos de dicho Impuesto Especial (IE) registrados al 31/03/2017, por diferencia de impacto extemporáneo y en defecto de la suscripción o liquidación de títulos públicos, FCI, TBI:**

Para los reclamos interpuestos hasta el 30/04/2017, se habilitará la posibilidad de completar el Impuesto Especial (IE) con la registración de un pago parcial y cerrar su declaración en la medida que el motivo de la diferencia surja del impacto extemporáneo y en defecto de la suscripción o liquidación –según el caso- de títulos públicos BONAR/GLOBAL 2017 y/o BONAR 2023, y/o fondos comunes de inversión, y/o TBI ordenadas desconociendo comisiones y/o gastos bancarios.

El reclamo debe evidenciar que el impacto extemporáneo de bonos y fondos comunes de inversión en la aplicación no permitió la generación del correspondiente VEP para cancelar la diferencia del Impuesto Especial (IE).

Los ciudadanos que encuadran en las situaciones 1), 2), 4), 5) y 7) manifestarán tal situación mediante “Consulta Web”, ingresando en la página Institucional ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)) - Opción “Necesitas Ayuda” y en el paso 2 – Consulta - se deberá tipificar la misma en la categoría que corresponda dependiendo si se trata de Declaración Patrimonial (Sinceramiento Título I) o Plan de Pagos (Título II).

En archivo “pdf” se adjuntarán a la consulta todos los elementos que avalen la intención de presentación al vencimiento; así como copia del extracto bancario que demuestre que la cuenta bancaria poseía al 31/03/2017 la disponibilidad de fondos suficientes para la cancelación del Impuesto Especial (IE)-Título I o “pago a cuenta o total”- Título II, según corresponda.

Respecto a los casos que encuadren en los ítems 3) y 6), los ciudadanos manifestarán su situación presentando en la Agencia/Distrito Multinota F. 206/M adjuntando toda información que consideren oportuna para habilitar la gestión de la consulta. La dependencia receptora remitirá, vía correo electrónico y debidamente escaneada, toda la documentación a la Dirección Regional correspondiente quien a su vez la remitirá por la misma vía, con firma digital, a las direcciones de correo [oaomez@afip.gob.ar](mailto:oaomez@afip.gob.ar), [adominquez@afip.gob.ar](mailto:adominquez@afip.gob.ar) , [nalvarez@afip.gob.ar](mailto:nalvarez@afip.gob.ar); debiendo certificar en la remisión que el requirente posee –al 31/03/2017- su domicilio fiscal registrado en zona alcanzada por la problemática descrita.

Las respuestas a las consultas planteadas, en el marco de la presente operatoria, serán notificadas en el domicilio fiscal electrónico declarado por el requirente.

Atento a que los ítems 4), 5) y 6) corresponden a situaciones a analizar respecto de contribuyentes que no han podido cerrar la presentación del plan de regularización de deuda (moratoria), circunstancia que puede no estar en conocimiento del área operativa; y a los efectos que las dependencias puedan contar con esta información para evaluar los cursos de acción para la gestión de la deuda administrativa y/o judicial, la Dirección de Asistencia al Ciudadano remitirá a la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa la nómina de los contribuyentes que presenten Consultas Web y se incorporen para su análisis y resolución.

**Cont. Púb. Oscar A. Gómez**  
Director

Dirección de Asistencia al Ciudadano  
Subdirección General de Servicios al Contribuyente

**Cont. Púb. Joaquín C. I. Ruiz de Arcaute**  
Director (Int.)

Dirección de Programas y Normas de Recaudación  
Subdirección General de Recaudación

**Cont. Púb. Nancy N. Alvarez**  
Director

Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa  
Dirección General Impositiva

C/C

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
SUBDIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA  
SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

**Cont. Púb. Oscar A. Gómez**  
Director

Dirección de Asistencia al Ciudadano  
Subdirección General de Servicios al Contribuyente

**Cont. Púb. Joaquín C. I. Ruiz de Arcaute**  
Director (Int.)

Dirección de Programas y Normas de Recaudación  
Subdirección General de Recaudación

**Cont. Púb. Nancy N. Alvarez**  
Director

Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa  
Dirección General Impositiva